1967-C-2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

Corrientes, 18 de Agosto de 2022.-

DECLARACIÓN Nº 301

VISTO

- Art. 29, inc. 57) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes.
- Ley Nacional N° 14.346 - Protección de Animales y Crueldad Animal.
- Ley Provincial Nº 6.145, adhesión a la Declaración Universal de los Derechos del Animal.
- Día Internacional del Animal sin Hogar, Y;

CONSIDERANDO

Que, el Día Internacional del Animal sin Hogar fue Declarado por la Sociedad Internacional de los Derechos de los Animales en el año 1992.

Que, su principal objetivo es concientizar sobre la problemática que acarrea la superpoblación de animales de compañía viviendo en las calles.

Que, las Organizaciones que velan por el cuidado de los animales de compañía en todo el mundo llevan adelante tareas de prevención y promoción a través de todo el mundo, con pasión y entrega.

Que, se calcula que en nuestro país hay aproximadamente 15 millones de animales de compañía que viven en situación de calle, y que solo en nuestra Ciudad habitan unos 90.000 sin hogar.

Que, tales animales se encuentran viviendo en condiciones precarias, sufriendo necesidades, por la mera crueldad e irresponsabilidad humana que los empujan a sobrevivir en la intemperie.

Que, en nuestro país existe la Ley N° 14.346 que establece penas de prisión para quienes realicen tratos crueles o de maltrato sobre animales, estableciendo que se entiende por cada uno de ellos.

Que, la Provincia de Corrientes adhiere a la Declaración Universal de los Derechos del Animal, mediante la Ley Provincial Nº 6.145.

Escaneado con CamScanner

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
2//

Corrientes, 18 de Agosto de 2022.-

DECLARACIÓN Nº 301

Que, nuestro Municipio trabaja activamente por la promoción de los derechos de los animales a través de diferentes actividades que incluyen actividades tanto de sanidad como de concientización, en un trabajo articulado.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales".

Que, por todo lo expuesto, y atendiendo la importancia del respeto y la promoción de los derechos de los animales en la creación de un presente y un futuro mejor en una Ciudad sustentable y amigable es necesario que desde el Honorable Concejo Deliberante se reconozca su valor.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.-: DE INTERÉS para el Honorable Concejo Deliberante, el Día Internacional del Animal sin Hogar, instaurado el tercer sábado del mes de agosto.

ARTÍCULO 2º.-: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
GG-NF/slg

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

Escaneado con CamScanner